

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES N° JMAS-RH-CT-AD-2019-06 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A QUIEN SE DENOMINARÁ "LA JUNTA", REPRESENTADA POR EL C.P. JORGE MANUEL DOMINGUEZ CORTES Y POR LA L.C. MARTHA ADRIANA DURÁN ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO Y DIRECTORA FINANCIERA RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROMOTORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S. A. DE C.V.", A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR LA C. TANIA SANTILLANES ALLANDE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. Declara "La Junta" por conducto de sus Representantes que:

- a) Es un Organismo descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, bajo la coordinación sectorial de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios y competente para la prestación de los servicios de agua y saneamiento de las poblaciones localizadas en el Municipio de Juárez, en el Estado de Chihuahua, México.
- b) El carácter con el que comparecen los CC. C.P. Jorge Manuel Domínguez Cortés y la L.C. Martha Adriana Duran Espinoza son el de Director Ejecutivo y Directora Financiera de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, respectivamente, personalidad que acreditan mediante nombramientos de fecha 12 de diciembre de 2018 otorgados a su favor, por el Dr. Oscar Fidencio Ibáñez Hernández, Director Ejecutivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, el cual obra registrado en el Registro Público de Organismos Descentralizados de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, en la sección 1 a folios 16 libro 1, y que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que sus facultades no les han sido limitadas ni revocadas en forma alguna y cuentan con las facultades para obligarse en los términos del presente contrato.
- c) Tiene establecido su domicilio en Calle Pedro N. García # 2231 Col. Partido Romero y Eje Vial Juan Gabriel en Ciudad Juárez, Chihuahua, mismo que señala para los fines y efectos legales de este "Contrato".
- d) Con fecha 20 de Marzo del 2019, fue publicada en el periódico oficial del Estado la Convocatoria de la Licitación Pública Presencial N° JMAS-RH-CT-AD-2019-06, para presentar propuestas para la adquisición de 4,250 (cuatro mil doscientos cincuenta) pares de calzado para personal de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez.
- e) Con fecha 12 de Abril del 2019, "La Junta" notificó a "El Proveedor" la adjudicación del presente "Contrato".
- f) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente "Contrato", el Consejo Directivo de "La Junta" autorizó la inversión correspondiente, mediante recursos propios generados por la recaudación de los servicios proporcionados por "La Junta".

II. Declara el C. Tania Santillanes Allande que:

- a) Su representada es una sociedad mexicana constituida al amparo de las leyes de México, según escritura pública número 9,890, de fecha 18 de Noviembre de 1996, pasada ante la fe del Lic. Jose R. Miller Hermosillo, Notario Público Número 2, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua.

- c) El carácter con el que comparece la Lic. Tania Santillanes Allande, es de Representante Legal, según la escritura pública descrita en el párrafo anterior.
- d) Se encuentra debidamente inscrita en el padrón fiscal bajo el número de R.F.C. PSI961203M86.
- e) Si llegare a cambiar de nacionalidad, conviene en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este contrato.
- f) Su representada tiene establecido su domicilio fiscal en Ave. Paseo de la Victoria número 2824 de la Colonia Jardines del Bosque, de esta Ciudad Juárez, Chihuahua, C.P. 32470, teléfono y fax (656) 648-1130, correo electrónico [www.promosisa.com](http://www.promosisa.com), mismo domicilio que señala para todos los fines y efectos legales de este "Contrato".
- g) Su objeto social consiste entre otras actividades la manufactura, producción, procesamiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comerciar con toda clase de equipo y maquinaria para uso de seguridad industrial, como herramientas y materia prima que se relacione con el objeto de la sociedad.
- h) Las facultades con las que comparece no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que ni él, ni alguna de las personas que forman parte de la empresa "Promotora de Seguridad Industrial, S. A. de C.V.", desempeñan cargo o comisión alguna en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados legalmente para celebrar el presente "Contrato".
- i) Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, las reglas generales para la contratación y la prestación de servicios, así mismo, el contenido de los anexos que, debidamente firmado por las partes integran el presente contrato.

### III. Ambas partes declaran que:

El objeto de este contrato será la adquisición de 4,250 (cuatro mil doscientos cincuenta) pares de calzado para personal de "La Junta", de conformidad con los términos y condiciones establecidos en este instrumento y en las "Bases de Licitación", misma que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren.

### IV. Definiciones.

En el presente "Contrato", los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) Por "Contrato", se entenderá el presente Contrato celebrado entre "La Junta" y "El Proveedor" según consta en este instrumento, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.
- b) Por "La Junta", se entenderá la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, en el Estado de Chihuahua.
- c) Por "El Proveedor", se entenderá a la empresa denominada "Promotora de Seguridad Industrial, S. A. de C.V."
- d) Por "Precios de los Bienes", se entenderá los precios pagaderos a "El Proveedor" de conformidad con el Contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor" mismos que vienen relacionados en su Propuesta Económica, la cual se agrega al presente contrato para que forme parte integrante del mismo como Anexo N° 2.
- e) Por "Bienes", se entenderán todos los 4,250 (cuatro mil doscientos cincuenta) pares de calzado que "El Proveedor" se obliga a suministrar a "La Junta" de conformidad con el presente "Contrato" y que aparecen debidamente descritos en las Bases de la Licitación No. JMAS-RH-CT-AD-2019-06, teniéndolos aquí por reproducidos como si a la letra se insertaren.

- f) Por "Fuerza Mayor", se entenderá cualquier situación ajena al control de "El Proveedor" y que no entrañe culpa o negligencia suya. Estas situaciones podrán incluir entre otras, actos de "La Junta" en su capacidad soberana y contractual, guerras, revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias y cuarentenas.
- g) Por "Sitio", se entenderá el lugar donde "El Proveedor" entregará los "Bienes" a "La Junta".
- h) Por "Especificaciones", se entenderá como las descripciones técnicas detalladas de los "Bienes" y que aparecen debidamente descritos en las Bases de la Licitación No. JMAS-RH-CT-AD-2019-06.
- i) Por "Bases de Licitación", se entenderá todos aquellos términos, condiciones, estipulaciones y/o especificaciones establecidas en los documentos de licitación y que se agregan al presente "Contrato" para que formen parte integrante del mismo como Anexo N° 1.
- j) Por "Ley" se entenderá, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones y definiciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

### CLAUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"La Junta" se compromete en adquirir de "El Proveedor", y este último se obliga a suministrar a "La Junta" los "Bienes" objeto del presente "Contrato", los cuales consisten en la adquisición de 4,250 (cuatro mil doscientos cincuenta) pares de calzado para personal sindicalizado, confianza y obra determinada de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, conformados por botas, zapatos y dieléctricos, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en este instrumento y en las "Bases de Licitación", mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren. Todos los "Bienes" deberán estar amparados con los "Documentos y Licencias", los que deberán ser entregados también a "La Junta".

#### SEGUNDA.- MONTO Y FORMA DE PAGO.

El monto total del presente contrato es de \$1,710,457.10 M.N. (UN MILLON SETECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL) más el Impuesto al Valor Agregado, Los "Bienes" serán pagados en pesos mexicanos. Los "Precios de los Bienes" de la presente operación lo constituyen las cantidades que "La Junta" se obliga a entregar a "El Proveedor" dentro de los 20 días naturales siguientes a cada entrega, debidamente aprobadas por "La Junta".

#### TERCERA.- ENTREGA DE LOS BIENES.

"El Proveedor" se obliga a entregar a "La Junta" los "Bienes", en las fechas que a continuación se enlistan, libres de maniobra de carga, transporte y descarga, habiéndose separado previamente los paquetes por número de empleados, los cuales deberán de entregarse para el personal sindicalizado en calle Plan de Ayala número 917, de la Col. Ex-Hipodromo, y para el personal de confianza y obra determinada en el Almacén numero 4 ubicado en calle Sierra Morones y Sierra Armadillo No. 6504, de la Colonia La Cuesta, C.P.35250 en esta Ciudad, en cuyo lugar se le indicará el sitio de descarga designado por la "La Junta", pactando las entregas de la siguiente manera:

a).- Se realizaran 5 (cinco) entregas y cada una de ellas será por la cantidad de 850 (ochocientos cincuenta) pares y se entregaran a más tardar los días que se mencionan a continuación:

\* Primera entrega, el día 17 de Mayo del 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Calle Pedro N. García 2231, Colonia Partido Romero, C.P. 32030 Ciudad Juárez, Chihuahua

Tel. Directo (656) 686 00 00 y (656) 686 00 86.

www.jmasjuarez.gob.mx



- \* Segunda entrega, el día 26 de Julio del 2019.
- \* Tercera entrega, el día 30 de Agosto del 2019.
- \* Cuarta entrega, el día 07 de Octubre del 2019.
- \* Quinta entrega, el día 15 de Noviembre del 2019.

Si "El Proveedor" se demorare injustificadamente en el cumplimiento de sus obligaciones de entrega, podrá ser sancionado con la pérdida de la Garantía de Cumplimiento y la rescisión del "Contrato" por incumplimiento.

#### **CUARTA.- GARANTIAS.**

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento, "El Proveedor" deberá exhibir sin excusa ni pretexto alguno a la firma de este instrumento, póliza de fianza a favor de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el 10% del monto total del presente contrato incluyendo el impuesto al valor agregado misma que se anexa al presente instrumento como Anexo 3.

#### **GARANTÍA PARA RESPONDER PARA EL CASO DE EVICCIÓN, DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS.**

Así mismo, "El Proveedor" entregará a "La Junta", una garantía para responder de los defectos, vicios ocultos, daños y perjuicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por el 10% del importe del "Contrato" incluyendo el I.V.A., con una vigencia de hasta por 3 meses después de haber recibido el "Bien" a satisfacción de "La Junta" mediante póliza de fianza a favor de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, expedida por compañía legalmente autorizada para ello, misma que se anexa al presente instrumento como Anexo 4, previamente a la firma del Acta de Recepción del suministro correspondiente.

#### **QUINTA.- EMBALAJE.**

"El Proveedor" empaquetara los "Bienes" en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar del destino final de los mismos. El empaquetado deberá ser suficiente para soportar sin límites, la manipulación brusca, y descuidada durante el transito y la exposición a temperaturas extremas, la sal, las precipitaciones durante el transito o almacenamiento en espacios abiertos.

#### **SEXTA.- DERECHOS DE PATENTE.**

"El Proveedor" liberará de toda responsabilidad a "La Junta" en caso de acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones de derechos de patente, marcas registradas o diseños industriales, como consecuencia de la utilización de los "Bienes" o parte de ellos por "La Junta".

#### **SEPTIMA.- INSPECCIONES, PRUEBAS Y CAPACITACION.**

"La Junta" tendrá en todo momento derecho de inspeccionar y probar los "Bienes", a fin de verificar su conformidad con las "Especificaciones".

Asimismo, la Contraloría General del Estado de Chihuahua, podrá realizar las inspecciones que sean necesarias para verificar la calidad y cantidad de los "Bienes", así como cualquier otra condición que se haya pactado en el "Contrato", o derive de la Ley. Dichas inspecciones podrán ser realizadas directamente por la Contraloría General del Estado de Chihuahua o bien, a través de las compañías inspectoras que para dicho efecto designe dicha dependencia.



Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en cualquier lugar donde se encuentren los "Bienes", por lo que "El Proveedor" se compromete a proporcionar a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluyendo el acceso a los diseños y a los datos sobre producción, sin cargo alguno para "La Junta".

Una vez recibidas en "La Junta" efectuará las pruebas que considere necesarias para comprobar el cumplimiento de las especificaciones, con lo cual se darán por aceptadas y se autorizará su pago por la "La Junta". Si los bienes inspeccionados y/o probados no se ajustan a las especificaciones técnicas, "La Junta" podrá rechazarlos y "El Proveedor" deberá reemplazarlos o modificarlos en la medida necesaria para cumplir con las mencionadas especificaciones técnicas.

#### **OCTAVA.- GASTOS DE TRANSPORTE.**

"El Proveedor" sufragará todos los gastos de descarga, estiba, almacenaje y transporte de los "Bienes", hasta la entrega de los mismos a "La Junta" y su costo se considerará incluido en los "Precios de los Bienes".

#### **NOVENA.- CALIDAD DE LOS BIENES.**

"El Proveedor" se compromete a entregar a "La Junta" "Bienes" nuevos, sin uso, de último modelo, y que incorporan todas las mejoras recientes en diseño y materiales, de acuerdo con las Especificaciones de la Norma. "El Proveedor" será responsable de que los "Bienes" suministrados en virtud del presente contrato, estén libres de defectos atribuibles al diseño, los materiales, la confección o cualquier acto u omisión de "El Proveedor" que pueda manifestarse, dicha responsabilidad a cargo de "El Proveedor" permanecerá en vigor durante los tres meses siguientes a partir de la fecha en que los "Bienes" hayan sido entregados a satisfacción de "La Junta".

En caso de cualquier reclamación de "La Junta", esta notificará por escrito a "El Proveedor", quien está obligado a reparar o reemplazar dichos "Bienes" dentro de un plazo máximo de 15 días contados a partir de la fecha de la notificación antes mencionada, lo cual no generará costo alguno a cargo de "La Junta".

Para el evento de que "El Proveedor" no subsane los defectos reclamados dentro del plazo establecido, "La Junta" podrá tomar las medidas correctivas que sean necesarias, por cuenta y riesgo de "El Proveedor" y sin perjuicio de los demás derechos que "La Junta" tenga contra "El Proveedor" de conformidad con el presente instrumento.

#### **DECIMA.- CAMBIO DE ÓRDENES.**

"La Junta" podrá en cualquier momento, mediante orden escrita notificada a "El Proveedor", efectuar cambios dentro del marco general del "Contrato" dentro de los términos de la "Ley".

#### **DECIMA PRIMERA.- CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Los derechos y obligaciones derivados del presente "Contrato" no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de persona alguna, con excepción de los derechos de cobro de "El Proveedor", en cuyo caso se deberá obtener autorización previa por escrito de "La Junta".

#### **DECIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.**

Salvo caso fortuito o "Fuerza Mayor", si "El Proveedor" no entregare los "Bienes" en todo o en parte, dentro de los plazos especificados en el presente "Contrato", "La Junta", sin perjuicio del ejercicio de los demás derechos que tenga con arreglo al "Contrato", podrá deducir del precio de éste, por concepto de Cláusula



Penal, una suma equivalente al 2.5% del precio de los "Bienes" demorados o de los servicios no prestados por cada semana de demora hasta que la entrega tenga lugar, hasta un máximo de 10% del precio de los

"Bienes" demorados o de los servicios no prestados. Una vez alcanzado ese máximo "La Junta" podrá considerar la rescisión del "Contrato".

Lo anterior se establece con independencia de los demás derechos que "La Junta" pueda exigir a "El Proveedor" de conformidad con el presente "Contrato".

#### **DECIMA TERCERA.- RESCISION POR INCUMPLIMIENTO.**

Sin perjuicio del ejercicio de los demás derechos que tenga en caso de incumplimiento del "Contrato", "La Junta" podrá mediante notificación hecha por escrito a "El Proveedor", rescindir el "Contrato" en todo o en parte, en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Si "El Proveedor" no entregare uno o más de los "Bienes" en el plazo fijado por el "Contrato" o prorrogado por "La Junta" de conformidad con el presente "Contrato".

b) Si "El Proveedor" no subsanare el incumplimiento en un plazo de 15 días o una vez cumplida la prórroga autorizada por "La Junta".

Por otra parte, si el "Contrato" se rescindiere en todo o en parte, "La Junta" podrá obtener, en las condiciones y en la forma que se consideren apropiadas, bienes similares a los no entregados y "El Proveedor" deberá responder ante "La Junta" por el costo de esos bienes, en caso de que exceda de lo pactado en el "Contrato". En todo caso, "El Proveedor" deberá seguir cumpliendo con las disposiciones del "Contrato" no incluidas en la rescisión.

#### **DECIMA CUARTA.- FUERZA MAYOR.**

No será efectiva la Garantía de Cumplimiento, la cláusula penal o la rescisión por incumplimiento del "Contrato", si la demora o el incumplimiento de las obligaciones por parte de "El Proveedor" se deben a caso fortuito o "Fuerza Mayor".

No obstante, "El Proveedor" estará obligado a notificar por escrito a "La Junta" en un plazo que no excederá de 2 "Días", contados a partir de la fecha en que "El Proveedor" tenga conocimiento del caso fortuito o la "Fuerza Mayor".

#### **DECIMA QUINTA.- INSOLVENCIA DEL PROVEEDOR.**

Si "El Proveedor" fuere declarado en quiebra o cayera en insolvencia sin indemnización alguna, "La Junta" podrá en cualquier momento rescindir el "Contrato" mediante notificación hecha por escrito a "El Proveedor", en la inteligencia de que la rescisión deberá entenderse sin perjuicio de los derechos, acciones o recursos que "La Junta" tenga en ese momento o en lo futuro en contra de "El Proveedor".

#### **DECIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

"La Junta" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, el "Contrato", en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente "Contrato" podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**DECIMA SEPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

"La Junta" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato por causas imputables a "El Proveedor". En este caso, "La Junta" procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de suministros entregados aún no liquidados.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la reglamentación vigente, además del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El Proveedor" que se estipulan en el presente Contrato, da derecho a su rescisión inmediata, sin responsabilidad para "La Junta".

**DECIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

Cuando la terminación anticipada del Contrato ocurra por razones de interés general, "La Junta" pagará a "El Proveedor" los suministros entregados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Por el incumplimiento del Contrato por parte de "La Junta", "El Proveedor" tiene derecho a recibir el pago por los suministros entregados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato.

Finalmente, la extinción o pérdida de la personalidad jurídica de "El Proveedor" dará lugar a la terminación anticipada del Contrato, acordándose pagar a sus sucesores o beneficiarios los suministros entregados que se encuentren pendientes de liquidación.

**DECIMA NOVENA.- RELACIONES LABORALES.**

"El Proveedor" exime y libera de cualesquier responsabilidad laboral o relación de trabajo habida entre su personal y "La Junta" estableciendo en forma indubitadamente en esta cláusula, que su personal no depende ni directa ni indirectamente de los órganos de administración de "La Junta". Por lo tanto "El Proveedor" asume el carácter de patrón respecto de su personal, por lo que será de su exclusiva responsabilidad el pago de los salarios y otras prestaciones en beneficio de sus empleados, así como por conflictos laborales, accidentes y enfermedades profesionales, y en general de todas las obligaciones derivadas de las leyes aplicables en materia de trabajo y seguridad social. Así mismo "El Proveedor" deslinda de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir respecto a los derechos para la utilización de los bienes que se adquieren en este instrumento, absorbiendo las reclamaciones a las que hubiese lugar, obligándose al saneamiento en caso de evicción

**VIGESIMA.- DISPOSICIONES DE LEY.**

Ambas partes convienen en que los términos y condiciones establecidos en este "Contrato" prevalecerán sobre cualquier otra disposición prevista en las "Bases de Licitación". Sin embargo, en aquello no previsto por el presente "Contrato" se estará a lo dispuesto por las "Bases de Licitación" y a la "Ley".

**VIGESIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Transcurridos 30 días contados a partir de cualquier desacuerdo o controversia surgida entre las partes en relación con el "Contrato", sin que hubieren llegado a ningún arreglo o convenio amistoso, cualquiera de las partes podrá recurrir para la solución de dicho conflicto ante los tribunales competentes en esta ciudad.



JMAS-RH-CT-AD-2019-06



**VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente "Contrato", así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en Ciudad Juárez, Chihuahua, por lo tanto "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

El presente "Contrato" se firma en Ciudad Juárez, Chihuahua, el día 17 (diecisiete) del mes de Abril del año 2019 (dos mil diecinueve). -----

**POR "LA JUNTA"  
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ**

  
\_\_\_\_\_  
**C.P. JORGE MANUEL DOMÍNGUEZ CORTÉS**  
DIRECTOR EJECUTIVO

  
\_\_\_\_\_  
**L.C. MARTHA A. DURÁN ESPINOZA**  
DIRECTORA FINANCIERA

**POR "EL PROVEEDOR"  
PROMOTORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S. A. DE C.V.**

  
\_\_\_\_\_  
**C. TANIA SANTILLANES ALLANDE**  
REPRESENTANTE LEGAL

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. EDGAR DANIEL CRUZ CANO**  
TESTIGO

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JULIO CESAR GARCIA ACOSTA**  
TESTIGO